

Oficio DG/OPD/BLP/283/2018
Zapopan, Jalisco, a 16 de abril del 2018

**LIC. ALFREDO MARTÍN OCHOA
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ PARA EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL
H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN
PRESENTE.**

Aunado a un cordial saludo, me refiero al proceso de Actualización y Elaboración de la propuesta para el nuevo Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del municipio de Zapopan, del cual, conforme al orden del día establecido para la cuarta sesión de dicho Comité, se recibió la información correspondiente a la Propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial para el municipio de Zapopan, la cual fue elaborada por el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, CIESAS Occidente.

Por lo antes expuesto, y toda vez que el Organismo Público Descentralizado Bosque La Primavera, en el ámbito de sus atribuciones, está facultado para participar en las acciones de planeación territorial, así como de otorgar el apoyo en los procesos según corresponda, en apego al acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y el Estado de Jalisco, con el objeto de establecer las bases y mecanismos mediante los cuales la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), otorga al estado la administración y manejo del Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera (APFFLP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de junio de 2013 en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Sexta fracción I, XI y XII; Décima fracción I, II, V y X así como en el Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado Bosque La Primavera Número 24475/LX/13, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 12 de octubre de 2013, y con la finalidad de atender al desarrollo de este proceso, hago de su conocimiento los siguientes puntos:

1.- Políticas de Ordenamiento Ecológico Territorial para UGAS, colindantes con el APFFLP:

a.) Recategorización para la UGA No. 43, El Bajío

Se identificó que en la zona perimetral y zona de influencia del APFFLP, no existe ninguna UGA clasificada con la política de Protección. No obstante la totalidad del APFFLP, correspondiente al territorio municipal de Zapopan, se integra en una sola unidad con la política de Protección, lo cual se considera adecuado para facilitar el manejo de esta ANP con respecto a su zona de influencia.

Página 1 de 6

Escenario Deseable: se propone recategorizar a la UGA No. 49 (El Bajío), con la finalidad de subdividirla o identificar UGA's más pequeñas que entren en la política de Restauración y de Preservación. Esta subdivisión se realizaría en función de configurar una franja paralela al perímetro del APFFLP para clasificarla con las políticas de Restauración y Preservación, separando la franja más lejana y que corresponde a la zona con mayores impactos territoriales por desarrollos urbanísticos, de servicios e industriales.

Motivación: con base a lo establecido en el reglamento del POET de Zapopan, en su CAPITULO TERCERO de Políticas de Ordenamiento Ecológico Territorial, artículos 23 y 24, se considera que las condiciones actuales para la zona del Bajío, así como parte de lo que se considera como corredor Industrial del Bajío, reúnen los criterios necesarios para ser catalogadas dentro de la política de Protección de recursos Hídricos.

En virtud de lo anterior, podemos decir que la propuesta para la UGA No. 43, a partir de la definición con la Política de Aprovechamiento, estaría otorgando condiciones adecuadas en los procesos regulatorios para incentivar el desarrollo urbano, tanto habitacional como industrial. Así mismo, esta categorización otorgada a la UGA No. 43 (El Bajío), no garantiza que se establezcan los mecanismos normativos adecuados para que prevalezca la condición de Zona de infiltración, lo que en el mediano plazo, podría generar problemas al acuífero por el aporte hídrico deficitario. Es por ello que se propone establecer unidades de manejo más pequeñas para separar las áreas de Restauración y de Preservación en su caso.

Continuando con el punto, se considera que las acciones relacionadas a lograr lo establecido en el reglamento para el POET municipal vigente, no han surtido un efecto positivo hacia la estabilidad ecológica del APFFLP.

En función de lo anterior, y con base en lo establecido en el Artículo 37 de dicho reglamento, referente a la política de conservación que está vigente para esta zona, se considera necesario establecer los mecanismos para la aplicación estricta de dicha normativa, derivado de la detección de un número no determinado de asentamientos e instalaciones de todo tipo sobre las porciones territoriales que conforman las actuales UGA's para el Bajío de Zapopan.

Se cita textual lo que establece el artículo ya mencionado:

Artículo 37, de la Política de Conservación; En las Unidades de Gestión Ambiental definidas en el POETZ, y su modelo de ordenamiento ecológico territorial con política de conservación, se observaran los siguientes criterios:

- I. *En las áreas naturales protegidas o con valor ambiental solo se podrán realizar aprovechamientos de recursos naturales que generen beneficios a los pobladores que ahí habiten y que sean acordes con*

Página 2 de 6

los esquemas de desarrollo sustentable, la declaratoria respectiva, su programa de manejo, los programas de ordenamiento ecológico y urbano, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables.

II. En las áreas silvestres delimitadas en el POETZ, y su modelo de ordenamiento ecológico territorial del municipio de Zapopan Jalisco, con valor ambiental se promoverán esquemas de uso y aprovechamiento acordes a la conservación de la biodiversidad, recursos naturales, paisaje, y recreación independientemente de que tengan o no, un esquema de protección; y

III. En las áreas silvestres o colindantes a las áreas naturales protegidas de cualquier nivel de protección en el municipio de Zapopan Jalisco, los cambios de uso de suelo o construcciones deberán respetar un área de amortiguamiento para la conservación de las áreas y evitar impactos que dañen o pongan en riesgo la biodiversidad o sus valores ambientales.

Continuando con el análisis sobre el mismo complejo Bajío de La Primavera, y tomando como referencia la actual propuesta para la política de Aprovechamiento, establecidas sobre las UGAS colindantes al APFFLP, se determinó con base a análisis territoriales, así como a lo establecido en la Matriz para el Avance del cumplimiento elaborada por el CIESAS, que las actividades catalogadas en su momento ya no están vigentes, por lo cual se considera que la vocación para actividades Agropecuarias se ha transformado y migrado hacia las actividades industriales y de servicios diversos, lo cual se constituye indiscutiblemente como un conglomerado de impactos negativos acumulativos, que comprometen la estabilidad e integridad ecosistémica tanto para el APFFLP, como para el propio Bajío de Zapopan.

b.) Recategorización para la UGA No. 42, Santa Ana Tepetitlán y Bugambilias

Conforme a los análisis territoriales realizados por este Organismo, y con base a las condiciones establecidas en el actual POET municipal, se considera que la porción urbana para la zona sur-oriente de Zapopan, deberá permanecer con políticas de preservación y restauración.

Escenario Deseable: se propone, al igual que para la UGA No. 43, recategorizar a la UGA No. 42 (Santa Ana Tepetitlán y Bugambilias), con la finalidad de subdividirla o identificar UGA's más pequeñas que entren en la política de Restauración y de Preservación. Esta subdivisión se realizaría en función de configurar una franja paralela al perímetro del APFFLP, partiendo de las faldas del Cerro del Collí, hacia las faldas del Cerro de Bugambilias y las zonas de laderas de San Nicolás; lo anterior para clasificarla con las políticas de Restauración y Preservación, separando la franja más lejana y que corresponde a la zona con mayores impactos territoriales por asentamientos urbanos irregulares principalmente.

Motivación: con base a lo establecido en el reglamento del POET de Zapopan, Artículo 42; y con la identificación de las UGAS definidas con la política de Restauración, las cuales se actualmente ubican sobre la franja oriente del APFFLP, se detectó que no se ha cumplido con lo establecido en los artículos 42 y 43 del reglamento del POETZ. En este sentido, y con base en la matriz para el Avance del cumplimiento elaborada por el CIESAS, los desarrollos urbanos, habitacionales y de servicios que se construyeron durante los últimos 15 años sobre la franja perimetral de la reserva natural, afectan directamente a las UGAS II_14_PI_P, para el complejo BOSQUE LA PRIMAVERA, en la Unidad “Ladera San Nicolás”, y por lo tanto, se considera que la aplicación específica de lo que marca el artículo 43 no se ha materializado en esta zona.

La situación actual de esta unidad específica en la cual se presentan asentamientos irregulares con la consecuente afectación a los recursos naturales de la reserva y que amenaza la viabilidad de la reserva en ésta porción, exige la permanencia de una política de Restauración, esto para que las acciones de restauración al interior del APFFLP, surtan efecto, por lo que se considera necesario recategorizar la políticas para la UGA No. 42, colindante hacia el exterior, las cual en la actual propuesta está definida por la política de Aprovechamiento.

c.) Recategorización para las UGAS No. 4, 6, y 9.

Conforme a los análisis territoriales realizados por este Organismo, y con base a las condiciones establecidas en el actual POET municipal, se considera que la porción urbana para la zona Nororiente de la poligonal del APFFLP, deberá permanecer con políticas de preservación y restauración.

Escenario Deseable: se propone recategorizar a las UGAS No. 4, 6, y 9, establecidas para el complejo Corredor Natural de La Primavera, con la finalidad de otorgar condiciones que aseguren los procesos de continuidad Ecosistémica, tanto del APFFLP, como del macizo forestal del Cerro el Tepopote y que las mismas sean reguladas a través de la política de Restauración y de Preservación. Esta recategorización se realizaría en función de configurar una serie de franjas anexas al perímetro del APFFLP para clasificarla con las políticas de Restauración y Preservación.

Motivación: con base a lo establecido en el reglamento del POET de Zapopan, Artículo 42; y con la identificación de las UGAS definidas con la política de Aprovechamiento, las cuales actualmente se ubican sobre la franja nororiente del APFFLP, se detectó que no se ha cumplido con lo establecido en los artículos 42 y 43 del reglamento del POETZ. En este sentido, y con base en la matriz para el Avance del cumplimiento elaborada por el CIESAS, estas áreas se encuentran en franco proceso de semiurbanización motivada por la búsqueda

de ingresos económicos por parte de los ejidatarios, que fraccionan parcelas y realizan operaciones de compra-venta de predios con fines de urbanización.

La situación actual de estas cuatro unidades de manejo en específico, en las cuales se presentan asentamientos irregulares y pérdida de la superficie agropecuaria, con la consecuente afectación a los recursos naturales de la reserva, sugiere la permanencia de una política de Restauración y de Preservación, esto para que las acciones de restauración, surtan efectos positivos al interior del APFFLP.

2.- Adecuación de las Unidades de Gestión Ambiental colindantes al APFFLP, basadas en la poligonal oficial del ANP:

Se deberá asegurar la compatibilidad de la georreferenciación de la información territorial, con respecto a la Poligonal Oficial del Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera APFFLP.

Una vez revisada la información correspondiente a las diferentes UGA'S que conforman el actual programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de Zapopan, y tras contrastarlas con el SIG de este Organismo, se detectó que existen diferencias significativas sobre las UGAS colindantes con el APFFLP, relacionadas a la zona Oriente de la reserva, y las cuales se identifican con las siguientes claves: III_14_PI_P; III_03_BQP_P; IV_04_PI_R; y IV_07_AH_A. lo anterior se desprende a partir de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas CONANP, realizó una Rectificación a la Poligonal Oficial, la cual fue emitida de manera definitiva en el mes de junio de 2014.

La emisión del mapa oficial y la poligonal asociada al APPF La Primavera, supone una diferencia territorial aproximada a las **60,90 hectáreas, mismas que se deberán integrar dentro de los límites** de las UGAS propuestas para la actualización del POETZ, y acorde a las políticas de Hábitat, Conservación o Restauración.

Los cambios identificados entre la poligonal emitida en el año 2000 y la publicada por la CONANP, en junio de 2014, presenta diferencias sustanciales que se tendrán que observar con puntualidad en las UGAS ya citadas en el párrafo anterior.

En función de lo anterior, durante el mes de febrero del presente año, se envió con oportunidad al municipio de Zapopan, en archivo shape, la poligonal oficial del APFFLP, misma que fue otorgado por la CONANP. Se citan los oficios remitidos en su momento al municipio:

DG/OPD/BLP/662/2016; DG/OPD/BLP/166/2017; y DG/OPD/BLP/367/2017

3.- Establecer procesos regulatorios y de cumplimiento en coordinación con las Áreas Naturales Protegidas

Se sugiere que todo desarrollo inmobiliario, industrial, comercial, de servicios o educativos, que se aprueben y se asienten sobre la zona de influencia del Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera, y que estén directamente ligados a las propuestas de UGAS establecidas para estas zonas específicas, y en caso de que la actual propuesta sea aprobada con las actuales políticas de manejo, estén condicionados a través del reglamento del POEL Municipal, celebrar convenios de colaboración en coordinación con este Organismo, con la finalidad de materializar acciones que aseguren la viabilidad ecológica y sostenibilidad de los servicios ambientales que otorga esta importante reserva natural, al mismo tiempo que se asegura el cumplimiento de la política ambiental establecida en dicho instrumento.

Cabe mencionar que el Organismo Público Descentralizado Bosque La Primavera, mantendrá su posición de beneficiar las acciones tendientes a la conservación y recuperación del ANP y su Zona de Influencia. Sin embargo siempre se pronunciará a favor de privilegiar un desarrollo planificado en concordancia a criterios de sustentabilidad y compatibilidad con los conceptos de Ciudades Resilientes tendientes a mejorar la calidad de vida de la población, dinámica en la cual ya se inserta la Zona Metropolitana de Guadalajara.

Sin otro particular, y esperando que la presente sirva a sus objetivos, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

ATENTAMENTE

**“2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del
XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil Guadalajara.”**

**MTRO. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA
DIRECTOR GENERAL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
BOSQUE LA PRIMAVERA**

C.c.p. Archivo/minutario.

Página 6 de 6